

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/noviembre/2018 Vista la sentencia de 13 de junio pasado, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena notificar por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2015	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, mediante el cual remite el diverso oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de dicha entidad. Se tiene por presentado al promovente remitiendo las constancias que acreditan la publicación oficial del Decreto 606, que reforma los artículos 58 y 59, y adiciona el artículo 58 Bis, de la Constitución Política del Estado; lo anterior, con el propósito de acreditar el cumplimiento del fallo constitucional dictado en el presente asunto. Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de notificación de los puntos resolutiveos a la autoridad legislativa sin que se haya obtenido el cabal cumplimiento de la ejecutoria, se requiere, por última ocasión, al Poder Legislativo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten el acatamiento cabal de la sentencia dictada en este asunto, esto es, haber legislado en la Constitución local respecto de la antigüedad del título de licenciado en derecho con que debe contarse como requisito para ser magistrado de la entidad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2018	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	5/noviembre/2018 Vista la sentencia de 15 de agosto pasado, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena notificar por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	5/noviembre /2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente el oficio y el anexo de quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas del Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, por medio del cual pretende que se le reconozca personalidad para actuar en el presente asunto y se tenga por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado. Al haber transcurrido el plazo otorgado mediante proveído de 11 de octubre pasado al Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, a efecto de que aclarara

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			el domicilio que designó para oír y recibir notificaciones o, en su caso, señalara otro, sin que lo haya hecho por conducto de la persona facultada para tal efecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado y las notificaciones derivadas del trámite de este asunto se le notificarán por lista, hasta en tanto atienda lo solicitado.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	5/noviembre /2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito. En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	05/noviembre/2018 Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio 6758/2018 que contiene el diverso acuerdo de 22 de octubre del presente año, se ordena notificar en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			surta efectos la notificación de este acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ	05/noviembre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	05/noviembre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito. En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito.</p> <p>En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUACÁN , ESTADO DE PUEBLA	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos legislativos del Congreso del Estado de Puebla a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 16 de octubre pasado, al exhibir copia certificada de las constancia que acreditan el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Resulta evidente que el Poder Legislativo del Estado de Puebla dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte.</p> <p>No obstante lo expuesto, en párrafos precedentes, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria y, consecuentemente, ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que se cuente con los elementos respectivos.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito la Ministra</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			instructora.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN	5/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, mediante los cuales desahoga la vista ordenada mediante proveído de 27 de septiembre del año en curso al realizar diversas manifestaciones relacionadas con la sentencia dictada en el presente asunto. Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo de la entidad, en auto de 25 de octubre pasado. Dése vista al municipio actor para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, por conducto de quien legalmente lo represente, manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo que a su derecho convenga, apercibido que, en caso de no cumplir, se determinará lo que corresponda con las constancias que obren en autos. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito. En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CATEMACO, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito.</p> <p>En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito.</p> <p>En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito.</p> <p>En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual designa delegados y autorizados, revocando tal carácter a las personas designadas anteriormente e informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Atento a lo manifestado, se ordena correr traslado con el escrito al Poder Judicial del Estado de Morelos y se le requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo precisado en el proveído de mérito.</p> <p>En la inteligencia de que deberá exhibir las documentales que sustenten sus afirmaciones y de que, en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2018	ACTOR: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA	05/noviembre/2018 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUILILLA, ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	05/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes, respectivamente, se ostentan como Síndica del Municipio de Aguililla, Estado de Michoacán de Ocampo, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2018	ACTORES: MUNICIPIO DE COAHUAYANA, YURÉCUARO, TEPALCATEPEC, PENJAMILLO, BRISEÑAS, COALCOMÁN, MADERO Y TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	05/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional quienes, respectivamente, se ostentan como Síndicos de los Municipios de Coahuayana, Yurécuaro, Tepalcatepec, Penjamillo, Briseñas, Coacomán, Madero y Tiquicheo de Nicolás Romero, Todos del Estado de Michoacán de Ocampo en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CALPULALPAN TLAXCALA	05/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien, se ostentan como Síndica del Municipio de Calpulalpan Estado de Tlaxcala en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Comisión de Puntos Constitucionales, gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Secretaría Parlamentaria, ambas del Congreso de Tlaxcala. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
27	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2018, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2017	DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Presidente y Tercer Arbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 18 de octubre pasado, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
28	RECURSO DE QUEJA 1/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017	RECURRENTE: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2018	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA	05/noviembre/2018 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 77/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	05/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como titular de la Consejería Jurídica el Gobierno del Estado de Chihuahua, contra el proveído de 29 de octubre de 2018, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional 183/2018, por señalando domicilio

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por designados autorizados y delegados, por ofrecidas las pruebas que acompaña; y se autoriza el uso de medios electrónicos, debiéndose asentar razón en el expediente de los documentos reproducidos. Córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda. Específicamente a los Poderes del Estado de Chihuahua, así como la Fiscalía General de dicha entidad, se les requiere para que, dentro del referido plazo, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan con lo indicado. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho asunto, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro señalado en el proveído de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA